

Barranquilla, D.E.I.P. **Junio 08 de 2021**

**001712**

Señor  
**CESAR AUGUSTO MACHUCA QUEVEDO**  
Representante Legal  
CAM Transportes y Equipos de Colombia S.A.S  
**Villavicencio**

**Rad.:** Respuesta Radicados 3728 y 3773 de mayo 10 – 11 de 2021.  
**Asunto:** Radicación de la Resolución PS-GJ 1.2.6.19.3017 de CORMACARENA / Actualización Plan de Contingencia de la empresa CAM TRANSPORTES Y EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.S.

Cordial saludo,

En atención al documento presentado por la empresa CAM TRANSPORTES Y EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.S., mediante radicados 3728 y 3773 del 10 y 11 de mayo de 2021, podemos manifestar que hemos recibido la información referente al acto administrativo (Resolución No. PS-GJ 1.2.6.19.3017), por medio de la cual la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – “CORPOMACARENA”, le aprueba la Actualización del Plan de Contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y líquidos en general.

Que, de acuerdo con lo anterior, se puede indicar que la empresa da cumplimiento, al artículo 2.2.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 7° del Decreto 50 de 2018, que establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames. (...)”*

*PARÁGRAFO 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

*El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las*

(57-5) 3492482 – 3492686  
info@crautonomia.gov.co  
Calle 66 No. 54 -43  
Barranquilla - Atlántico Colombia  
[www.crautonomia.gov.co](http://www.crautonomia.gov.co)



CO-SC-CER663628

*autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, **con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes.** Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente. (...) **(resaltado es nuestro)**.*

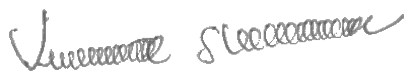
Igualmente, la Resolución 1209 de 2018, en su artículo 6, expresa claramente la obligación de presentar ante las autoridades ambientales competentes, “La actualización de los planes de contingencia”, siguiendo lo previsto en el numeral 4.2.12 de los términos de referencia, previo el inicio de actividades.

De lo anterior se colige que el interesado deberá allegar en el término de 15 días para revisión y seguimiento el Plan de Contingencias para el derrame de hidrocarburos y sustancias nocivas para la salud, con la finalidad de verificar el manejo de los impactos a los recursos naturales y ambiente en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico ante la ocurrencia del derrame.

Resulta importante anotar que el documento deberá estar formulado bajo los lineamientos establecidos por la Resolución N°1209 de 2018 “*El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptó los Términos de Referencia Únicos para elaborar los planes de contingencia para el manejo de derrames en el transporte de hidrocarburos, derivados y las sustancias nocivas que no están sujetas a licenciamiento ambiental en el territorio nacional*”.

De esta manera damos respuesta a su solicitud, y quedamos atentos a cualquier otra comunicación de su parte.

Atentamente,



**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**Directora General (e)**

Proyectó: C. Campo  
Revisó: K. Arcón  
Revisó y Aprobó: J. Restrepo

(57-5) 3492482 – 3492686  
info@crautonomia.gov.co  
Calle 66 No. 54 -43  
Barranquilla - Atlántico Colombia  
[www.crautonomia.gov.co](http://www.crautonomia.gov.co)



CO-SC-CER663628